

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 18**  
*12 de Febrero de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3539-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 1400-128/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ascender al Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, **ERNESTO GUILLERMO CORRO, D.N.I. N° 18.504.953** al grado de Comisario General.  
**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo de Jefe de Policía, al **Comisario General ERNESTO GUILLERMO CORRO, D.N.I. N° 18.504.953.-**  
**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7340-G/2018.-**  
**EXPT E N° 0200-158-2016.-**  
**Agregados 0700-248-16, 0716-1359-14 v 0716-350-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por concedida autorización al señor **FISCAL DE ESTADO**, en el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago" por la suma total de \$ 161.243,29.-, suscrito en el presente Expediente N° 0200-158-2016 caratulado: "Lipari, Claudia Victoria, I/Recurso Jerárquico c/Resolución N° 423-S-2016", quedando autorizado para continuar y concluir el procedimiento administrativo, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.  
**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago", que asciende a la suma total de **PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 161.243,29.-)** se atiende con afectación a la Partida: L 15-1-27-0-3-10 "Gastos de Juicios contra el Estado Provincial", asignada a Fiscalía de Estado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6046).  
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8003-HF/2018.-**  
**EXPT E N° 0500-773/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8004-HF/2018.-**  
**EXPT E N° 500-773/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR, a trasladarse a la República China, a fin de cumplir con la comisión referida en el exordio, a partir del 03 de noviembre del año en curso.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pasajes y viáticos correspondientes, se atenderán con fondos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fijándose el viático por persona y por día en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos (US\$ 300).-  
**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8023-HF/2018.-**  
**EXPT E N° 500-773/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de su titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas, al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8089-HF/2018.-**  
**EXPT E N° 500-773/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9746-S/2019.-**  
**EXPT E N° 777-95/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-95/15 caratulado "solicitud designación interina Sr. Víctor Manuel Valdez- 3 hs Cát. Terciarias- del 16/3/15 al 26/2/2016 - para desarrollar "Microbiología y Parasitología" del 1° año Carrera Enfermería, Filial. San Pedro de Jujuy", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Pago de obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, prevista en el presupuesto general de gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10285-ISPTvV/2019.-**  
**EXPT E N° 600-182/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-182/13, caratulado "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS. RECONSTRUCCION EXPEDIENTE N° 612-966/2008 REF. AUTORIZACION PAGO CERTIFICADOS IMPREVISTOS, INTERESES Y DEVOLUCION DE GARANTIAS +RETENIDAS DE OBRA: CONSTRUCCION MAMPARA PLANTA BAJA Y 1er. PISO EDIFICIO EX - CORREO", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113/18, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10362-MS/2019.-**  
**EXPT E N° 1414-207/2019.-**  
**c/agdo. N° 1414-151/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE VALE CESAR RAFAEL, D.N.I. N° 28.420.224, Legajo N° 15.692**, de acuerdo a las Previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día i subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE VALE CESAR RAFAEL, D.N.I. N° 28.420.224, Legajo N° 15.692**; por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 6759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10837-S/2019.-**  
**EXPT E N° 717-15/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: 5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros"**  
**SUPRIMESE**

Categoría	N° de Cargos
24-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE	N° de Cargos
Categoría	
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a la Señora Natalia Belén Figueroa, CUIL 27-35931558-4, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la Unidad de Organización 5-03, Hospital Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 22 de octubre de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes provisiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113 que se indican a continuación:

**Ejercicio 2019:**  
 Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

**EJERCICIO ANTERIORES: (período no consolidado)**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10871-S/2019.-**

**EXPTE N° 714-1773/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Liliana Cristina Quispe, CUIL 27-13550873-5, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé en la jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11246-S/2019.-**

**EXPTE N° 726-187/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Segovia Teodora, CUIL 27-06243028-7, Ley 3161/74 al cargo categoría 24, agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal "para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11293-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1242/2019.-**

**c/sgdo. N° 1414-64/19 y 412-183/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11339-DH/2019.-**

**EXPTE N° 770-356/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. María del Remedio Torres, CUIL N° 27-11767672-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2018; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida: Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. "6A"- Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

**Ejercicios Anteriores - (Período No Consolidado)**

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 267-E/2019.-**

**EXPTE N° 1056-19654-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de promoción a la Categoría 24, efectuada por da **Sra. Santos Esperanza Mamani, CUIL 27-04640847-6**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en el Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra «de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4741-G/2014.-**

**EXPTE N° 200-80-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del día 28 de Febrero de 2014, al Dr. MARCELO GERMAN GENZEL, D.N.I. N° 17.402.431 en el cargo de Coordinador de Planificación Estratégica de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4775-G/2014.-**

**EXPTE N° 400-1878-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al **Dr. ENRIQUE GERARDO MEZZENA, D.N.I. N° 26.232.502** en el cargo de Secretario Legal y Técnico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000232-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-403/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 60/63 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	JULIETA CONTRERAS	27-36182571-9	Cat. A-1 E.P Adic P/M.H 33%	15-06 al 31-12-18
2	MARIANA NOEL PUENTES	27-36551438-6	Cal A-1 E.P Adic P/M.H 33%	15-06 al 31-12-18
3	JAVIER FERNANDO MANUEL URO	23-24850541-9	Cat. 18 E.G. Adic. P/M.F.85%	15-06 al 31-12-18
4	MELINA ABIGAIL AZAR	27-32557795-4	Cat. 10 E.G. Adic. P/M.H.33%	15-06 al 31-12-18

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá, con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000240-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-089/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 53/56 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	URREA OSCAR ALBERTO	20-14311509-8	Cat. 19 EG C/Adic 85% P/Mayor Función	01-01 al 31-12-19
2	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	Cat. 19 E-G C/Adic 33% P/Myor Horario	01-01 al 31-12-19
3	BOGADO OTAIZA DIEGO PABLO	20-27232089-7	Cat. 10 E-G. C/Adic. 50% P/Myor Horario	01-01 al 31-12-19
4	GALLO FABIO DARIO	23-27520832-9	Cat. 10 E-G.C/Adic 33% P/Myor Horario	01-01 al 31-12-19

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad





**RESOLUCION N° 000241-MS/2019.-**  
**EXPT E N° 1400-92/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y el Dr. Cordoba Guillermo Gustavo, D.N.I. N° 30.726.281, con Categoría A3 - Escalafón Profesional, Adicional por Mayor Horario 33%, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 49 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 50/51.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	CONGIU FRANCO LUIS	20-36851050-6	Cat. A3 E-P C/Adic.33% P/MH	01-01 al 31-12-19
2	VALENCIA CARMEN SOLEDAD	23-34136247-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-19

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a las Partidas Presupuestarias: 1.7.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y1B" Dirección General de Auditoría Legal y 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018.

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000242-MS/2019.-**  
**EXPT E N° 1400-093/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Patronato de Liberados y Menores Encausados y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 92/97 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ROMERO NORMA DEL VALLE	27-14924314-9	Cat. 19 E.G	01-01 al 31-12-19
2	CANELO MARTA ANDREA	23-26697751-4	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-19
3	PARDO DE FIGUEROA ALICIA JOSEFINA	27-31036087-8	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-19
4	MENDIETA MARIANA SOLEDAD	27-29741252-9	Cat. C1 E.P.	01-01 al 31-12-19
5	MIRANDA MARCELO GUSTAVO	20-22198058-2	Cat. 19 E.G	01-03 al 31-12-19
6	JEREZ NATALIA EVANGELINA	27-25377502-0	Cat. A-1 E.P.	01-01 al 31-12-19

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 4.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y1E" Patronato de Liberados y Menores Encausados, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000244-MS/2019.-**  
**EXPT E N° 1400-095/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 229/249 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ARAMAYO SERGIO FERNANDO	20-28543193-0	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-19
2	FLORES ALFREDO LUIS	20-26675312-9	CM. C-1E-P	01-01 al 31-12-19
3	MULLICUNDO FELIPE FERNANDO	20-29494110-0	Cat. A-1E-P	01-01 al 31-12-19
4	SIVILA MAURICIO FEDERICO	20-30726026-4	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
5	VALVERDI SEBASTIAN ANTONIO	20-26154299-5	Cat. C-1 E-P. Adic.P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-19
6	JURADO IVANA ANDREA	27-23581900-2	Cat. 12 E-P. Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
7	BURGOS RICARDO JOSE	20-27753290-6	Cat. 19 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
8	ERAZO RUBEN ARMANDO	20-28008982-7	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
9	COLLANTE GUSTAVO ADOLFO	20-24101091-1	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-19
10	ALBERTO CARLOS RAFAEL	23-25663699-9	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
11	SOSA ARIEL IVAN	20-27110666-2	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
12	MENZE SALVADOR FABIAN	20-25931493-4	Cat. A-3 E-P	01-01 al 31-12-19
13	CAMPOS DANIEL MARTIN	20-29293189-2	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-19
14	CHOQUE RAUL ALFREDO	20-32877516-7	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-19
15	FLORES EDELMIRA REBECA	27-27914912-8	Cat. C-1 E-P. Ad ic. P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-19
16	PALACIO MARCELO ALEJANDRO	20-26675117-7	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-19
17	CARI LETICIA	27-26451182-3	Cat. C-1 E-P. Adic.P/M.H.33% P/Prof.4413	01-01 al 31-12-19
18	SALAS DANTE GUSTAVO	20-26228753-0	Cat. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19
19	DIAZ DANIELA ALEJANDRA	27-34061019-4	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-19

20	GUZMAN SANTIAGO MARTIN	20-33764026-6	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-19
21	CONDORI EDUARDO RODOLFO	20-26751491-8	Cal. 12 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-19

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 13616-E/2019.-**  
**EXPT E N° 1050-449-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dése Anuencia para el Traslado Interjurisdiccional Definitivo, de la Sra. Celia Rosa Torres, D.N.I. N° 22.420.767, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 57 "Martín Ledesma Valderama" de la Localidad de Callegua - Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a instituciones educativas de la Localidad de Bialeto Masse, Provincia de Córdoba, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, homologada por Decreto Nacional N° 134/2009 y Resolución N° 292/16 emanada de la 74ª Asamblea del Consejo Federal de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba que informe a este Organismo la ubicación de la docente con su correspondiente domicilio postal y fecha de la toma de posesión.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que la Sra. Celia Rosa Torres deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen ubicación.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que por Jefatura de Despacho, se remita copia autenticada del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13645-E/2019.-**  
**EXPT E N° 1050-882-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dése Anuencia para el Traslado Interjurisdiccional Definitivo de la Sra. Liliana del Carmen Tarifa, D.N.I. N° 24.649.118, Maestra de Jardín Titular de la Escuela N° 339 "Juan Ignacio Gorriti" de la Localidad de El Aguilar - Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a instituciones educativas de la Provincia de Salta, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, homologada por Decreto Nacional N° 134/2009 y Resolución N° 292/16 emanada de la 74ª Asamblea del Consejo Federal de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta que informe a este Organismo la ubicación de la docente con su correspondiente domicilio postal y fecha de la toma de posesión.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que la Sra. Liliana del Carmen Tarifa deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen ubicación.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que por Jefatura de Despacho, se remita copia autenticada del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14006-E/2019.-**  
**EXPT E N° 1050-327/18.-**  
**AGREG. 1052-454/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.- AUTORIZASE** la cesión del Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800747-00, efectuada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SEOM-JUJUY) a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir del Inicio del Término Lectivo 2020, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.- DISPONESE** la conversión, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, del Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca" como institución educativa de Gestión Estatal Municipal, a partir del Inicio del Término Lectivo 2020, la cual funcionará en el mismo edificio escolar en el que viene brindando el servicio educativo.-

**ARTICULO 3°: DISPONESE** la continuidad del personal docente y no docente que se desempeña en el Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca", en la misma situación de revista en la que se encuentre al momento del dictado de la presente resolución; exigiéndose, para el personal docente, los títulos para ejercer la docencia conforme a lo establecido en el Estatuto Docente y según lo dispuesto en la normativa vigente en lo que respecta al régimen de incompatibilidades, licencias, justificaciones y permisos para el nivel secundario.-

**ARTICULO 4°: ESTABLECESE** que la erogación que demanden los cuadros del personal docente del Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca" será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación, manteniéndose los cargos y horas cátedra habilitadas desde el año 2013.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECESE** que la erogación que demande el personal no docente del Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca" será atendida con las partidas presupuestarias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 6°.- ORDENESE** que la Dirección de Educación Secundaria será la encargada de supervisar la organización y funcionamiento del Centro de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos "René Rufino Salamanca", de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, en el marco de los límites de acumulación previstos en la Ley N° 3416/77, conforme a las necesidades del servicio educativo y en razón de la matrícula real de alumnos.-

**ARTICULO 7°.- PROCEDASE** por Jefatura de Despacho a notificar a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SEOM-JUJUY) de los términos del presente acto resolutorio.-





Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 013-SBDS/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-**

**VISTO:**

Expte. N° 1102-14-S-2020 Iniciado por: Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto Llamado a Audiencia Pública del Plan de Cambio de Uso de Suelo de la Finca Los Lapachos, Distrito Los Lapachos Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 0646-661-F-2010.-

Expte. N° 646-661-F-2010. Iniciado por: FINCA LOS LAPACHOS -Leach, Ricardo Apod., Asunto Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca Los Lapachos ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente -Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Sede Social Finca Los Lapachos, Ubicado en Ruta Provincial N° 43, de la Localidad de Los Lapachos, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 14 de febrero de 2020, a horas 09:30. Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Designese como "Instructor Coordinador" a la Sra. Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Estefanía Sánchez, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art.9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art.10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 13 de febrero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorrii de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar). Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo

acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

**ARTICULO 8°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato  
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

**ANEXO I**  
**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada para poner a consulta de la Opinión Pública, El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen; desde el día 22/01/2020 al 13/02/2020 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-** Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 13 de febrero de 2020 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorrii de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

**ARTICULO 5°.-** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un Formulario de Inscripción para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un Certificado de Inscripción en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato  
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

24 ENE. 03/12 FEB./20 S/C

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL SAN VALENTIN,** en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Marzo de 2020 a Hs. 19:30, en la sede Social cita en calle Mendoza 343 Planta Baja Local 28 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al Ejercicio económico financiero N° 21 cerrado el 30 de Noviembre de 2019.- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.- 4) Renovación convenio con ANSES.- 5) Renovación Total Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos.- La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad mas uno de los Asociados presentes.- Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, se cuenta con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.- En San Miguel de Tucumán a los días del mes de 30 de Enero 2020.- Fdo. González, Miguel Ángel- Presidente- Asociación Mutual San Valentín.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20112 \$1.521.00.-

La Asociación **MUJERES DEL TERCER MILENIO** convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 21 de Febrero del año 2020 a hs. 19 en Av. 25 de Mayo N° 509 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos, e Inventarios de los Ejercicios Económicos N° 18 y 19, comprendidos entre 01-04-17 al 31-03-18 y 01-04-18 al 31-03-19, Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas.- 3. Renovación total de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por el término de 2 años (Art. 13, 14, 15 y 16 del Estatuto Social).- 4. Designación de dos (2) Asambleístas para reafirmar el Acta de Asamblea que se aprueba.- Fdo. María Palma Tello de Gurrieri-Presidente.-

12 FEB. LIQ. N° 20142 \$215.00.-

**REMATES**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público  
Mat. Prof. n° 36

El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, tipo Sedan 4 Puertas, modelo 301 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10FC1A0099192, chasis marca Peugeot N° VF3DDNFPGJ517361. Dominio AC2390Q. Secuestrado en "Expte. D-031251/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/07/12 FEB. LIQ. N° 20070 \$540.00



**LUIS HORACIO FICOSECO****Martillero Público****Mat. Prof. n° 36**

El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIER SERVICES COMPANÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VIRTUS CONFORTLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CW5076329, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWDL5BZ6KP508877, Dominio AD649AY. Secuestrado en "Expte. C-152443/19; SECUESTRO PRENDARIO..." "Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. - Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**03/07/12 FEB. LIQ. N° 20071 \$540,00****EDICTOS DE USUCAPION**

**Carlos M. Cosentini, Vocal a Cargo de la Vocalía N° 7 Sala III de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-000867/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. B-199.075/08: MENDEZ CRISANTO c/ MENDEZ RAMON"**, hace saber a RAMON MENDEZ y/o SUS HEREDEROS y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 28 de Octubre de 2019.- I) Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 118 contra la parte demandada RAMON MENDEZ y sus herederos y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar la presente en el domicilio real del accionado y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.)- Asimismo no estando notificado en persona el demandado en autos, designase al Sr./a. Defensor Oficial de Pobres y ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- II) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante, a la confección de las diligencias ordenadas, (notificación por edictos), ello en virtud del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.) la que deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- III) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez. Ante mí, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria"- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. 20114 \$801,00.-****EDICTOS DE NOTIFICACION****TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

Se comunica al Público en General, conforme a la Ley 11.867, se efectuará la transferencia de Fondo de Comercio Denominada "BULONERA ANUN", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general sito en calle Juana Manuela Gorriti N° 517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Marcos Fabián Anun, DNI N° 27.493.507, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 944, piso primero, departamento uno, Barrio San Pedro y de Julio Marcelo Anun, DNI N° 25.613.280, domiciliado en calle Córdoba N° 231, Barrio Islas Malvinas, según testimonio de Hijauela de Fecha 22/04/2019 tramitado por el Expte. B-246350/2010, caratulado: Sucesión Ab-Intestato de Julio Anun, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. La presente transferencia se realizara a favor de Oscar Dante Flores, DNI N° 17.661.188, domiciliado en Pasaje Soler N° 50, Barrio Los Huaicos. Oposiciones dentro del término de ley en el Registro Notarial N° 75, Escribanía Machado, sito en Avenida 19 de Abril N° 453, de esta Ciudad.-

**03/05/07/10/12 FEB. LIQ. N° 19978 \$ 1125,00**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-017061/16 caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ CHAPPANO, FERNANDO ARIEL, procede a notificar a CHAPPANO, FERNANDO ARIEL DNI 26.273.910 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 15 de noviembre de 2018.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada.- II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. FERNANDO ARIEL CHAPPANO DNI: 26.273.910 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veintitún Mil Quinientos Noventa y Cinco con 50/100 (\$21.595,50) en concepto de capital, con más la suma de pesos Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con 75/100 (\$10.797,75) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. ....III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valera Palavecino- Prosecretaria Técnica" Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede, II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, ordénese la notificación por edictos del demandado CHAPPANO, FERNANDO ARIEL, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde. Secretaria." San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**07/10/12 FEB. LIQ. N° 20079 \$801,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. GODOY, MIRIAM VIVIANA D.N.I. N° 17.081.826 que en el Expte N° C-033394/14, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ GODOY MIRIAM VIVIANA" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de

Noviembre de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 196, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlese los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Treientos Setenta y Cinco (\$3.375,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- ....- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de diciembre del 2019.-

**07/10/12 FEB. LIQ. N° 20078 \$801,00.-**

Dra. Alejandra. María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto José Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-72.099/16, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MENGUAL, MARIA PATRICIA" hace saber a la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2019. I. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 72 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 25 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por MARIA PATRICIA MENGUAL en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, MARIA PATRICIA MENGUAL, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Pte. de Trámite-Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla-Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2019.-

**07/10/12 FEB. LIQ. N° 20081 \$801,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-87.899/17, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios, hace saber a los Sres. MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2019.- I. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 125 de decaimiento de derecho para contestar demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 35 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por LIDIA TRAMONTINI Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI en los términos del art. 298 de C.P.C.- Notifíquese de este proveído por edictos.- 2. Asimismo designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de LIDIA TRAMONTINI Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda y de la excepción de prescripción planteada por MARIA VIRGINIA ESTELA BARTOLETTI (fs. 102/105 y fs. 102 vlt. punto III), confíerese Traslado a la actora, a los fines dispuestos en el art. 301 del C.P.C. por el plazo de diez (10) días y por cinco (5) días (art. 300 inc. 4 del C.P.C.) respectivamente.- 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero. Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Augusto J. Bonilla. Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2019.-

**07/10/12 FEB. LIQ. N° 20115 \$801,00.-**

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARSA, PAOLA ANGELA DNI N° 30.417.903 que en el Expte. N° C-101703/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MARSA PAOLA ANGELA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos: ...-Resultado:...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de la Sra. PAOLA ANGELA MARSA, DNI. N° 30.417.903, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con Setenta ctvos. (\$5.287,70) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (aaccada en fecha 01/02/2017), fecha desde la cual los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo); Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/14), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

**10/12/14 FEB. LIQ. N° 20084 \$801,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MAMANI, WALTER EDUARDO DNI N° 30.417.931 que en el Expte. N° C-111943/18, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ MAMANI WALTER EDUARDO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de WALTER EDUARDO MAMANI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintiocho Mil Treientos Cincuenta y Cinco con 40/100 (\$28.355,40) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.019.-





## 10/12/14 FEB. LIQ. N° 20083 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca.- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-094960/17**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO" hace saber al SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "/// San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos... Resulta... Considerant... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra del SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y Dos centavos (\$17.399,72) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firma la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Proc. Agustina M. Navarro- Pro- Secretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2019.-

## 10/12/14 FEB. LIQ. N° 20082 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROMERO JOSE ANTONIO, DNI N° 27.496.426, que en el **Expte. N° B-224384/10**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ROMERO JOSE ANTONIO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- I) El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2) Atento las constancias de autos (fs. 16 vta., 24, 25, 30 vta., 137 vta., 140 y 145) y lo solicitado a fs. 152, notifíquese por edictos a la parte demandada ROMERO, JOSE ANTONIO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 11/100 ctvos. (\$1.551,11) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 33/100 Ctvs. (\$465,33) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se hace saber que se transformará en definitivo el Embargo trabado oportunamente.- Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 5) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparendo y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

## 10/12/14 FEB. LIQ. N° 20125 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° C-038915/15**, caratulado: Ejecutivo: CREDITA S.A. c/HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO, se hace saber al Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO D.N.I. 26.793.999 que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 19: San Salvador de Jujuy 26 de Febrero del 2015.- Téngase por presentado a la Dra. Analía Almazán en nombre y representación de CREDITA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios presentada a fs 02/10, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales II.- Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 90/100 ctvs (\$3.134,90) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Novecientos Cuarenta con 47/100 ctvs. (\$940,47) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Juez de Paz con jurisdicción en la Ciudad de Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- "S. S. de Jujuy 29 de noviembre de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 72, atento a lo informado por el Juez de Paz a fs. 24, Oficial de Justicia a fs.48 vta. y fs.58 vta., 40 vta., el Juzgado Electoral fs. 33, la Policía de la Provincia a fs. 35 vta., ANSES a fs. 51 y fs.70 y el Ministerio de Desarrollo Humano a fs. 69, notifíquese al demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2019.-

## 10/12/14 FEB. LIQ. N° 20124 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Ref. Expte. N° C-038916/15**, caratulado: Ejecutivo: CREDITA S.A. c/ QUISPE ANIBAL ELBIO, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. QUISPE ANIBAL ELBIO, D.N.I. 24.799.525 a depositar la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 70/100 ctvos. (\$3.986,70.-) con más la suma de Pesos Mil Ciento Noventa y Seis con 01/100 ctvs. (\$1.196,01.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2019.-

## 10/12/14 FEB. LIQ. N° 20123 \$801,00.-

Hago saber que el Dr. Sebastian Diego Argibay, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FRO 585/2017**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MACHICADO JUAN PAUL S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dictado sentencia que en su parte resolutoria dispone: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019...Resuelto: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de MACHICADO, JUAN PAUL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos treinta y un mil dos con once centavos (\$31.002,11) en concepto de capital, con más intereses legales y costas.- 2°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Pablo G. Cámara, Ignacio R. Baravalle, Ernesto F. Hansen y Carmen B. Nasif en la suma de pesos dos mil doscientos setenta y ocho (\$2.278) en forma conjunta, conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6°, 7°, 8°, 9° y 40 de la Ley 21.839.- 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 23.- En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4°) Regístrese y notifíquese.- Fdo. Sebastian Diego Argibay, Juez Subrogante.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

## 12/14/17 FEB. LIQ. 20087 \$801,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FSA26463/2018**, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GERONIMO HUGO HERNAN S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente Intimación de Pago en contra del demandado GERONIMO HUGO HERNAN, DNI N° 34.397.723, requiriéndosele el pago de la suma de \$34.113,05 (pesos treinta y cuatro mil ciento trece con 05/100), reclamada en concepto de capital, con mas la suma de \$5.116,95 (pesos cinco mil ciento dieciséis con 95/100) presupuestadas provisoriamente para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes precitados, designándose depositario judicial al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días (art. 542, inc. I del Código de Rito), con más la correspondiente ampliación del plazo en razón de la distancia si correspondiere (art. 158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificada las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Cpr. (art. 542 del mismo código) si no lo hiciere.- Notificaciones en Secretaría: martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado. Firmado: Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Resolución 33/18.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.-

## 12/14/17 FEB. LIQ. 20086 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° C-080444/16**, caratulado: Ejecutivo: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ CASTRO RAMON EDUARDO, se hace saber al Sr. CASTRO RAMON EDUARDO D.N.I. 24.258.139 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2017.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado la Dra. Analía Almazán, en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 06/12), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Castro Ramón Eduardo, D.N.I. 24.258.139, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochenta y Tres con 90/100 (\$16.083,90) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 17/100 (\$4.825,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- VI.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma que debe presentarse por Secretaría.- X.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez. Ante mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria"- "San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2019.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 24 vta. y 41 vta., el Juzgado Electoral fs. 34 y Policía de la Provincia fs. 47 vta., notifíquese al demandado Sr. Ramón Eduardo Castro DNI. N° 24.258.139 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) la providencia de fs. 18 y vta. y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días debiendo transcribirse la Resolución de fs. Providencia de fs. 18 y vta y el presente.- Para el caso que el demandado Sr. Ramón Eduardo Castro DNI. N° 24.258.139 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un





Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez. Ante Mi Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. 20043 \$801,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-037272/14, Ejecutivo: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A c/ SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, hace saber al SR. SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.713.770, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 103: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto de 2019.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi: Dra. Natacha Bulibasic- Prosecretaria.- Providencia de fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015: Por Presentado la Dra. Analía Almazán, en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a merito del poder general para juicio que en copia debidamente juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Setenta y Nueve centavos (\$15.756,79) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Treinta y Nueve centavos (\$7.878,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso afirmativo expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate, para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librerá el mandamiento respectivo.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez- Ante Mi Dra. M. Emilia Del Grosso- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. 20042 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-66822/16 caratulado Ejecución de Honorarios: PUCA, DIEGO ARMANDO c/ CHOLELE, ENRIQUE JORGE- Prosecretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- Se procede a notificar al Sr. CHOLELE, ENRIQUE JORGE, DNI 7.279.238, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos: los de éste Expte. N° C-66822/16, caratulado "Ejecución de Honorarios: PUCA, DIEGO ARMANDO c/ CHOLELE, ENRIQUE JORGE", del que: Resulta:...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por DIEGO ARMANDO PUCA en contra del ENRIQUE JORGE CHOLELE DNI 7.279.238 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 77/100 Ctvos. (\$2.443,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulama c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la mora 21/06/19, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Armando Puca en la suma de Pesos Ochocientos Catorce con 92/100 Ctvos. (\$814,92) que resulta de aplicar 1/3 que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (N° 6112/19) y a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado llevará un interés igual al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. ENRIQUE JORGE CHOLELE DNI 7.279.238 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. 20110 \$801,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dr. Leonardo Zazzali-Agente Fiscal de FERIA de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° PC-2.042/19/MPA, recaratulado "FARFAN, JOSE LUIS (NH) y Otros PSSAA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente se procede a notificar al imputado FARFAN, JOSE LUIS, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Perico, 17 de Enero del 2020.- A través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado JOSE LUIS FARFAN, alias "gohan", argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en M. 25, L 4 de la 4ta. Etapa del Barrio Nueva Ciudad de Perico de esta Provincia; por lo que corresponde citar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal de Perico, sita en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio de la ciudad de Perico, en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Leonardo Zazzali-Agente Fiscal de FERIA- Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria, a los 17 días de Enero del 2020.-

**07/10/12 FEB. S/C.-**

Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-207459-MPA/18, recaratulado: "CAMACHO, VERONICA JUDITH P.S.A. Estafa y Estafa en Grado de Tentativa; CACERES, LUIS GONZALO ADAN (POMELO) y PERSONAS a establecer P.S.A. Defraudación mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito (Art. 173 Inc.15°) Dos Hechos en Concurso Real; VELAZQUEZ, HUGO PAULINO Y ERAZO, JUANA ROMINA P.S.A. Defraudación Mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito (Art. 173 Inc.15°) y Defraudación en Grado de Tentativa; Personas a Establecer P.S.A. Robo (Art. 164) y Hurto (Art. 162); MARTINEZ, FABIAN DEMETRIO Y MANSILLA RANSONI, HORACIO GUALBERTO P.S.A. Defraudación Mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito en Coautoría (Art. 173 Inc.15° en Función del Art. 42 y 45) en Grado de Tentativa. Ciudad", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar al llamado HORACIO GUALBERTO MANSILLA RANZONI, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2020.- Atento al estado de trámite, al contenido del acta obrante a fs. 584 y de la declaración testimonial del numerario del Departamento Judicial Sgto. Jesús Mamani de fs. 607, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado HORACIO GUALBERTO MANSILLA RANZONI, de 21 años de edad, con DNI N° 37.918.479, con ultimo domicilio conocido en Manzana 01 Lote 05 Casa N° 1.301 de las 240 viviendas del B° Alto Comedor de esta ciudad de la Provincia de Jujuy, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462- ciudad) a conocer variación de la causa de imputación, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.- Fdo. Dr. Aldo H. Lozano-Agente Fiscal; Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Unidad Fiscal de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 05 de febrero de 2020.-

**10/12/14 FEB. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-015307/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TERESITA DEL MILAGRO RIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESITA DEL MILAGRO RIOS (DNI N° 13.489.952).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2017.-

**10/12/14 FEB. LIQ. N° 20126 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-029971/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON HUGO MARCELO OBIÑA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON HUGO MARCELO OBIÑA D.N.I. N° M 8.197.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. N° 18855 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30108/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LEON, LIDIA SARA, solicitado por Zamar, Juan Ramón y Zamar, José Ricardo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA SARA LEON (DNI N° 5.583.733).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2.019.-

**12/14/17 FEB. LIQ. N° 19143 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108630/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COSSIO, CARMEN GRACIELA", en cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRACIELA COSSIO-D.N.I. N° 11.207.686.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

**12/14/17 FEB. LIQ. N° 15055 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos (2), Secretaría N° Tres (3), en el Expte. Nro. C-103863/17, Sucesorio Ab Intestato de MANSILLA BRUNO DANIEL EDUARDO D.N.I. N° 27.727.461, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Bulibasic.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2018.-

**12 FEB. LIQ. N° 15056 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. C-113476/18: Sucesorio Ab Intestato de CHAVES TERESA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CHAVES TERESA DNI 6 L.C. 2.292.961 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Valeria Alejandra Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

**12 FEB. LIQ. N° 20128 \$267,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150423/19 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO JOSÉ LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ LUIS NAVARRO, DNI: 11.826.526.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del año 2019.-

**12 FEB. LIQ. N° 20121 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-144285/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANCHI, SEVERIANO – WILCA, JUANA PAULA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO CANCHI y de JUANA PAULA WILCA DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de CANCHI, SEVERIANO (DNI 7278741) y de WILCA, JUANA PAULA (DNI 2759451).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

**12 FEB. LIQ. N° 20163 \$267,00.-**

